INSTRUCCION No. 3

De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la 3ra. Disposición transitoria de la Ley 1250 de 1973, las Salas de lo Criminal de los Tribunales Provinciales Populares recibirán las causas que se encuentran en trámites en las extinguidas salas de Audiencias.

Es indispensable organizar adecuadamente la terminación de esas causas en el más breve tiempo posible, sin descuidar la calidad del trabajo, manteniendo el más cuidadoso respeto por las garantías procesales, y procediendo uniformemente en todas las provincias.

INSTRUCCION No. 3

En atención a los trabajos organizativos a desarrollar en los Tribunales Populares, en cuanto a la información que debe recibir este Consejo de Gobierno de las actividades de los Tribunales a nivel nacional, resulta imprescindible en este momento y a reserva del sistema de información que se elabore posteriormente que se remita la contenida en esta Instrucción.

- 1) Los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares remitirán al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular copia de las actas de las reuniones efectuadas en los respectivos Consejos de Gobierno de dichos tribunales dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la fecha de celebración de las reuniones. Dicha remisión comprenderá las actas de las sesiones celebradas a partir del día 7 del mes en curso.
- 2) Los Presidentes de los Tribunales Provinciales populares remitirán al Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular copia de todos los informes que a solicitud del Partido emitan re relación con el trabajo y funcionamiento de los Tribunales.
- 3) Iguales obligaciones tendrán los Presidentes de los Tribunales regionales Populares en relación con el Tribunal Provincial Popular.
- 4) Hasta tanto se implante el sistema de información integral de los Tribunales Populares, éstos no podrán emitir los informes que soliciten los organismos estatales sin la previa autorización de este Consejo de Gobierno.

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la anterior Instrucción fue aprobada por el Consejo de Gobierno de este Tribunal Supremo Popular en sesión del día 14 del mes en curso.